

Propuesta sobre medidas de prevención ante la Covid-19 durante el periodo navideño

I. La premisa del consenso

Un acuerdo de bases sobre las medidas de prevención ante la Covid-19 durante el periodo navideño, alcanzado en el Consejo Interterritorial de Salud entre todas las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Sanidad, constituiría un valor altamente positivo. Reforzaría la efectividad de sus contenidos y la pedagogía sobre la importancia de su cumplimiento. Por este motivo, esta propuesta consensuada en el Consejo Asesor del LABI es un punto de partida que podrá modularse con flexibilidad, en favor del logro del más amplio acuerdo interterritorial.

II. Recomendaciones generales

- 1. Prevención.** En el periodo navideño es tan o más importante el cumplimiento de las medidas de prevención general: uso de mascarilla, distancia interpersonal, higiene de manos, aumento de la ventilación de espacios interiores, reducción del número de contactos, y aislamiento individual en caso de síntomas compatibles con Covid.
- 2. Compras.** Planificar con la máxima antelación la relación de compras necesarias y adelantarlas. Reducir los tiempos de estancia en los establecimientos y evitar las concentraciones de personas.
- 3. Movilidad.** Reducir la movilidad y los viajes en todo lo que no resulte imprescindible. Es más seguro posponer los reencuentros familiares a una época con menor riesgo.
- 4. Celebraciones.** Reducir al mínimo o suprimir los encuentros entre personas no convivientes. En las celebraciones familiares planificar medidas de prevención en cuanto a número de personas, distancia, ventilación o evitación de saludos de contacto.
- 5. Aglomeraciones.** Evitar todo tipo de aglomeraciones tanto en exterior como en interior, y especialmente en espacios cerrados o mal ventilados.

III. Principales medidas que cabría aplicar hasta el 8 de enero

- A. Confinamiento perimetral de las Comunidades Autónomas.** Posición favorable de las instituciones vascas a permitir los desplazamientos entre Comunidades Autónomas, mediante levantamiento del confinamiento perimetral, o mediante la inclusión en decreto de una nueva excepción para el agrupamiento familiar durante los días de Navidad.
- B. Confinamiento municipal.** Posición igualmente favorable al levantamiento del confinamiento perimetral en el ámbito municipal, a partir del 10 de diciembre.
- C. Limitación de la actividad nocturna.** Mantenimiento de la limitación vigente en cada Comunidad Autónoma, en el caso de Euskadi de 22:00 a 06:00h. Posición favorable a la ampliación de esta limitación el 24 y 31 de diciembre hasta las 01:00h. Esta ampliación es solo para facilitar el desplazamiento al domicilio habitual. En ningún caso se permitirá esta movilidad para la celebración de otro tipo de encuentros o fiestas ni en la calle ni en locales privados.
- D. Cese de actividades.** Mantenimiento de la limitación vigente en cada Comunidad Autónoma, en el caso de Euskadi hasta las 21:00h.
- E. Limitación del número máximo de reunión de personas.** Mantenimiento de la limitación vigente en cada Comunidad Autónoma, en el caso de Euskadi convivientes o 6 personas, y posición favorable a autorizar agrupaciones máximas de hasta 10 personas para las celebraciones de 24, 25 y 31 de diciembre, y 1 y 6 de enero.
- F. Reuniones o celebraciones sociales.** En el caso de comidas de empresa, alumnados, clubs deportivos... posición favorable a su supresión. Caso de celebrarse, se deberán realizar en grupos máximos de seis personas y respetando los aforos y medidas de prevención que correspondan al establecimiento o local hostelero en que pudieran celebrarse.

G. Eventos propios del periodo navideño que reúnen a muchas personas. Posición favorable de las instituciones vascas a la cancelación de eventos como los siguientes: grupos de canto en Nochebuena o víspera de Reyes; fiestas en la calle con motivo de las campanadas, Santo Tomás o similares; pruebas deportivas tipo “Sansilvestres” o similares; cabalgatas o eventos en movimiento, por ejemplo, Olentzero o Reyes.

H. Otros aspectos susceptibles de regulación. Otros ámbitos en los que cabe regulación específica para el periodo navideño como son: los aforos en el comercio, los mercados o mercadillos, las condiciones de apertura de la hostelería, el régimen de visitas de las residencias o la modulación de los horarios del transporte público, entre otros, se adoptarán en cada Comunidad Autónoma, de acuerdo a su propia realidad y a la evolución de la pandemia.

IV. Margen de interpretación

El consenso que pueda alcanzarse en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Sanidad deberá ser considerado como un acuerdo de bases que cada Comunidad Autónoma interpretará y adaptará, según la consideración de su situación epidemiológica y, muy especialmente, si se produce una evolución negativa de la misma.

30 de noviembre de 2020